

NÚMERO RADICADO: **131-0167-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **10/03/2017** Hora: 10:32:06.282 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1770 del 02 de marzo de 2017 el señor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ GIL**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.409.022 actuando en calidad de propietario y autorizado por la también propietaria la señora **ANABELL BENAVIDES SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.513.296, solicitó ante La Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-77207 ubicado en la vereda La Pereira del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa No 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS solicitado por los señores **LUIS GUILLERMO GONZALEZ GIL** y **ANABELL BENAVIDES SUAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.409.022 y 43.513.296 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-77207 ubicado en la vereda La Pereira del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al usuario a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ GIL** propietario y autorizado, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO QUINTO: INDICAR a los interesados que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.27010

Proyectó: Daniela Echeverri Rios.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 06/03/2017